

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00777-00

En atención a la solicitud de medida cautelar presentada por el abogado EDIMER VEGA OLIVARES apoderado de la parte demandante, se requerirá para que aclare su solicitud, atendiendo el principio de especificidad que debe atenderse en este tipo de solicitudes.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado EDIMER VEGA OLIVARES para que aclare su solicitud de medida cautelar en el sentido de precisar si lo pretendido es el embargo de remanentes, pues la expresión "se me vincule como remanente" resulta contraria del principio de especificidad, establecido en el artículo 83 del Código General del Proceso. Asimismo, en caso de optar por el embargo de remanentes, indique las partes que intervienen en el proceso en el que recaerá la medida, de igual forma indique el circuito judicial al que pertenece el despacho referido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **41** hoy **3 de mayo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO